



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 12vo. del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador fomenta el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo;
- Que,** el sistema financiero internacional ha dado primacía al capital financiero sobre el capital productivo, generando un proceso especulativo de expoliación de los países más pobres a través de la desregularización del mercado, el ajuste estructural, la privatización de importantes empresas públicas y la imposición de deuda externa adquirida, muchas veces, de forma ilegítima;
- Que,** este sistema financiero internacional mantuvo a los países de Latinoamérica en un estancamiento económico durante la imposición de las políticas neoliberales, generando desempleo, inflación, marginación social, incremento de la pobreza y el hambre, pero sobre todo, un erosión sistemática de la soberanía nacional a través de la corporativización del Estado y su sometimiento a los dictados de los organismos internacionales y tribunales supra nacionales;
- Que,** la República Argentina ha sido particularmente afectada por la imposición de estas políticas económicas que produjeron el llamado "corralito financiero", generando un incremento notable de la tasa de desempleo, hiperinflación, aumento de la miseria e incremento de su deuda externa, lo que ha sido aprovechado por los fondos de inversión para enriquecerse de manera ilegítima;
- Que,** en los años 2005 y 2010, la República Argentina reestructuró su deuda externa con el 92% de sus acreedores, quienes aceptaron de buena fe canjear sus títulos por nuevos bonos con un monto de un tercio del valor nominal original. No obstante, como lo ha señalado el Gobierno argentino en un comunicado público, este 7% de acreedores restantes que se negaron a reestructurar sus deudas "no son los prestamistas originales de Argentina" ya que "compraron bonos durante el 'default' a precios escandalosamente bajos con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

solo objetivo, el de emprender un litigio contra Argentina y lograr un enorme beneficio";

Que, el pasado 16 de junio la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó el último recurso presentado por la República Argentina en el litigio en su contra y ahora deberá desembolsar 1.330 millones de dólares en efectivo antes del 30 de junio imponiendo, además, la obligación de pagar primero a los fondos de inversión que adquirieron los bonos para especular en el mercado financiero, antes de cancelar al 93% restante que decidieron reestructurar su deuda. De esta manera, estos fondos especulativos que compraron bonos por 43 millones de dólares, ahora pretenden reclamar 830 millones, lo que implica una ganancia de 1.600%;

Que, estas distorsiones del sistema financiero son intolerables pues implican un tipo de delito financiero que está más allá del control de la soberanía de los estados, llegando a condicionar el desarrollo y bienestar de sus pueblos, con la complicidad de cortes internacionales; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Art. 1.- Repudiar la decisión judicial que obliga a la República Argentina al pago de 1.330 millones del dólares a favor de los fondos de inversión especulativos que han inflado artificialmente la deuda externa argentina poniendo en riesgo a todo el sistema financiero internacional, y evidentemente a la estabilidad macroeconómica de Argentina para beneficiarse a costa del bienestar de la mayoría de su población.

Art. 2.- Solidarizarse con el pueblo y el Gobierno de la República Argentina y convocar a toda la región latinoamericana a unirse frente a este atropello por parte de una Corte de Justicia estadounidense que busca legalizar la usura y legitimar las prácticas especulativas de los fondos de inversión, que adquieren deuda externa con un interés geopolítico de parte de los grupos económicos a los que representan que buscan llevar al país a la quiebra para apropiarse de sus activos estratégicos como las reservas de gas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Art. 3.- Apoyar la política exterior ecuatoriana que busca defender la soberanía nacional y regional frente a la especulación financiera y a la imposición de políticas neoliberales, propugnando por la construcción de una Nueva Arquitectura Financiera Regional, operativizada a través del Banco del Sur y una red de seguridad financiera alternativa al Fondo Monetario Internacional.

Art. 4.- Solicitar a la Cancillería ecuatoriana que transmita la presente resolución a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación Argentina.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO

Presidenta



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaría General